

30

tenga, de que han llegado y llegan frecuentes noticias de casi todo el territorio del Tribunal, y aun se ha experimentado en estos ultimos dias á las inmediaciones y Jurisdiccion de esta Ciudad: En estas criticas circunstancias, que han ocupado su atencion, meditando la causa de tantos desordenes, y el medio mas oportuno, y eficaz para que se contengan y cesen, hallan que en gran parte dependen de la inaccion é indolencia de las Justicias, en el exacto cumplimiento de las providencias, que por las Salas se les han comunicado, y las que si todas hubieran observado y executado con zelo, vigor, y constancia, estaria sin duda formadas en todos los Pueblos las Rondas, prevenidas en las dichas Circulares, que no lo están; en unos á pretexto de no haber personas proporcionadas al desempeño de este encargo; y en otros por el de carecer de fondos y caudales para armar sus individuos, y satisfacerles los salarios de los dias en que se ocupen; y por su medio exterminados sin duda los malhechores, como sucede en algunos Pueblos, en que por el zelo de las Justicias, y de las Rondas de vecinos honrados se han conseguido algunas prisiones de dichos foragidos, y alejado á otros de sus distritos, y aun de los inmediatos: En atencion á todo, y teniendo presente el Acuerdo de estas Salas las mencionadas Circulares, ha resuelto entre otras cosas, que por mí como su Gobernador se repita esta á todas las Justicias de su territorio, á fin, de que luego que la reciban cumplan en todas sus partes lo que en aquellas, y particularmente la de 15 de Octubre de 94 se les previno, empleando todo su esmero, zelo, y vigilancia en la persecucion y aprehension de Contrabandistas del dia en los Pueblos sin haber quien los con-